

**DECRETO 101/1996, de 17 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Feria de los bienes y derechos afectados por las obras «Camino Royal».**

El Ayuntamiento de Feria, en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 1996, adoptó acuerdo para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Camino Royal, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 10 de febrero de 1996 y que comprende los siguientes bienes y derechos:

Propietario: D. Bartolomé Leal Becerra  
Descripción Finca: Polígono 4, parcela 27  
Superficie de la misma: 4.512 Has.  
Superficie a expropiar: 2.573 m.<sup>2</sup>

Propietario: D. Joaquín Tejada Salguero  
Descripción Finca: Polígono 4, parcela 23  
Superficie de la misma: 8.625 Has.  
Superficie a expropiar: 639,75 m.<sup>2</sup> en la subparcela 23-A y 955 m.<sup>2</sup> en la subparcela 23-B

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario D. Joaquín Tejada Salguero, presentó reclamación que fue desestimada en sesión de 5 de marzo de 1996 y en la que se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, ya que en estos momentos la accesibilidad a las fincas afectadas por la obra es prácticamente nula, y el estado en que se encuentra el camino es lamentable, lo cual ocasiona graves daños económicos, dada la imposibilidad de acceder con vehículos para el transporte de los productos agrícolas, lo cual conlleva la consiguiente pérdida de peonadas para los jornaleros locales. Asimismo, la no realización de las obras en el plazo previsto, supondría la pérdida de la subvención concedida.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 17 de junio de 1996,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Feria de los bienes y derechos afectados por las obras del Camino Royal.

Mérida, 17 de junio de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

**DECRETO 103/1996, de 17 de junio, por el que se modifica el Decreto 183/1995, de 14 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y comunal.**

Con fecha 21 de noviembre de 1995 se publicó el Decreto 183/1995, de 14 de noviembre, (D.O.E. n.º 136), por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y comunal. En el mismo no se dispuso plazo para presentación de instancias, por lo que al amparo de esta disposición se han formulado gran número de solicitudes de subvención por parte de los Ayuntamientos destinatarios de las mismas, que ha permitido dar cabida a un gran número de las demandas que han tenido a bien realizar, quedando cubiertos los objetivos previstos a la promulgación de la Norma.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 1996,

**DISPONGO:**

Artículo único: El Decreto 183/1995, de 14 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y comunal, se modifica en los siguientes términos:

1. Al artículo 5.º se le añade el siguiente párrafo:

«El plazo de solicitudes finalizará el 15 de julio de 1996».